



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 87 de 2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 16 “De la cooperación internacional”, de 24 de septiembre del 2020, dispone en su artículo 56.1, que los jefes de organismos de la Administración Central del Estado establecen sistemas de control y fiscalización de las acciones de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia, que permitan registrar e identificar los recursos de la cooperación desde su origen hasta su destino final, y evalúan su impacto y sostenibilidad.

POR CUANTO: Es necesario regular un procedimiento que garantice el control y fiscalización de las donaciones puntuales que forman parte de la cooperación internacional que Cuba recibe, en el Sistema del Comercio Interior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el siguiente

“PROCEDIMIENTO PARA LAS DONACIONES PUNTUALES QUE SE RECIBEN EN EL SISTEMA DEL COMERCIO INTERIOR”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objetivo de este procedimiento es regular el proceso de aprobación, seguimiento y control de donaciones puntuales de bienes y servicios realizadas a través o en favor de las entidades del Sistema del Comercio Interior.

Artículo 2. El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento y debe ser aplicado por las entidades del Sistema del Comercio Interior que gestionan o intervienen en el proceso de donaciones de bienes y servicios, a favor de las entidades del sistema en cuestión.

CAPÍTULO II DE LA APROBACIÓN DE DONACIONES PUNTUALES

Artículo 3.1. Las donaciones puntuales se procesan a partir de la solicitud escrita del donante o beneficiario para efectuar el donativo o a partir del aval directo las fuentes de financiamiento y de las partes extranjeras que intervienen; este último se emite por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, en lo adelante MINCEX.

2. Las solicitudes de donación de las formas de gestión no estatal, se presentan por la unidad organizativa de este Organismo que las atiende, y además participa en todo el proceso de aprobación y ejecución del mismo.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 87 de 2021

Artículo 4.1. En el caso de ser recibida la solicitud escrita del donante, el Departamento de Inversión Extranjera y Relaciones Internacionales, de este Organismo, en lo adelante “Departamento”; analiza y presenta a la aprobación de quien resuelve, la solicitud de aval al MINCEX, sobre las fuentes de financiamiento y de las partes extranjeras que intervienen.

2. La solicitud de aval contiene los siguientes datos:

- a) El nombre, la nacionalidad y el país de residencia del donante;
- b) la declaración sobre el origen de los recursos;
- c) el monto de los recursos monetarios donados, las especificaciones de los bienes a adquirir o los servicios a recibir, la cantidad y el valor; y
- d) el beneficiario final.

Artículo 5.1. Una vez recibido el aval del MINCEX, corresponde a quien suscribe la aprobación de los bienes o la utilización de los recursos financieros correspondientes al donativo en cuestión, excepto aquellos bienes sujetos a autorizaciones adicionales.

2. En caso de que no sea aprobada la donación, el Departamento presenta a quien resuelve la notificación al donante o al beneficiario solicitante sobre el rechazo del donativo.

Artículo 6. La aprobación de la donación puntual emitida se dirige al MINCEX, a la Aduana General de la República de Cuba, cuando se trata de bienes y al Banco Central de Cuba cuando sea en efectivo o financieras.

Artículo 7. La aprobación de medios de transporte mediante donaciones puntuales se realiza de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y las normas emitidas por este Ministerio en la materia.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DONACIONES

Artículo 8. Una vez aprobada la donación puntual por quien resuelve, se procede a informar a la Dirección General de Desarrollo de este Organismo, sobre la emisión de la aprobación y la Orden Ministerial del MINCEX, que avala las fuentes de financiamientos y a las partes extranjeras que intervienen.

Artículo 9. La Dirección General de Desarrollo una vez recibida la aprobación y la Orden Ministerial en cuestión, debe informar al Departamento, sobre el arribo y recepción del donativo en cuestión; y agrega de ser necesario las indicaciones



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 87 de 2021

pertinentes para el seguimiento y control de su gestión; así como notifica a las direcciones generales de este Organismo y a las organizaciones superiores de dirección empresarial implicadas en la gestión de la donación.

Artículo 10. Las direcciones generales y las organizaciones superiores de dirección empresarial implicadas, mantienen el seguimiento y control del donativo y evalúan mensualmente con las unidades organizativas participantes, el estado de la donación y en caso de existir trabas o dificultades relacionadas con su gestión toman medidas para su resolución efectiva e informan oportunamente a la Dirección General de Desarrollo.

Artículo 11. En caso de detectarse alguna dificultad con el donativo, el Departamento informa a la Dirección General de Desarrollo, el MINCEX y a la agencia u organismo internacional que gestiona el donativo, y da seguimiento a las acciones que se decidan realizar.

Artículo 12. Las unidades organizativas informan al Departamento antes del día 5 de cada mes, el estado de ejecución de los donativos, avalado por las direcciones generales correspondientes.

Artículo 13. Las unidades organizativas implicadas son las encargadas de conciliar con las entidades del Comercio Interior de la subordinación local beneficiarias del donativo, el estado de ejecución del mismo, lo cual forma parte de la información mensual a tributar al Departamento.

Artículo 14. La información necesaria y actualizada para la distribución de los donativos a las entidades y personas beneficiarias de este, se tributa por la unidad organizativa del Organismo, rectora de la actividad del beneficiario o por el Registro Central de Consumidores, si corresponde.

Artículo 15. El Departamento consolida en los primeros siete días del mes la información tributada por las organizaciones superiores de dirección empresarial y unidades organizativas del organismo como parte del seguimiento y control de los donativos puntuales.

Artículo 16. El Departamento reporta al MINCEX en los cinco (5) primeros días hábiles de cada inicio de trimestre, la ejecución de los donativos según Anexo I, que se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 17. Las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve, deben:

- a) Establecer y mantener actualizado el procedimiento que garantice la gestión adecuada de los donativos, en cuanto a recibo, transportación, distribución, custodia, irregularidades detectadas o acontecidas, seguimiento y control;



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 87 de 2021

- b) notificar de inmediato al Departamento cualquier irregularidad que se detecte u ocurra durante la gestión del donativo;
- c) mantener informado al Departamento y a la agencia u organismo internacional sobre la distribución del donativo mediante el modelo del Anexo II, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma; en el caso que la agencia u organismo internacional requiera de un modelo específico para la ejecución del donativo, se debe conformar la información solicitada;
- d) realizar antes del día 3 de cada mes conciliaciones con las unidades organizativas del Organismo, encargadas de la gestión de los donativos con los beneficiarios, con el fin de detectar oportunamente cualquier irregularidad en el proceso de entrega y ejecución del mismo; e
- e) informar al Departamento en o antes del día 5 de cada mes el estado de los donativos en ejecución y preposicionado.

Artículo 18. Las entidades beneficiadas con las donaciones puntuales son responsables del pago de los gastos de transportación interna y otros gastos operacionales, según lo planteado en la Resolución 267 “Procedimiento para establecer el tratamiento contable, financiero, tributario y de precios, relacionado con la cooperación internacional que Cuba ofrece y recibe”, del 27 de octubre de 2020, emitida por el Ministro de Finanzas y Precios.

Artículo 19. La Dirección de Economía de este Organismo es responsable de emitir y controlar el tratamiento a los recursos financieros asignados como donativo puntual, según lo legislado a tales efectos por Ministerio de Finanzas y Precios.

CAPITULO IV DEL TRATAMIENTO ADUANAL DEL DONATIVO

Artículo 20.1. El documento de aprobación del donativo puntual se remite por quien suscribe, al Jefe de la Aduana General de la República de Cuba, en formato digital o impreso, según corresponda.

2. El documento de aprobación del donativo puntual tiene que identificar en forma abreviada la denominación del órgano, además del número consecutivo de emisión en el año natural.

3. El documento a que se hace referencia en el apartado precedente contiene los datos siguientes:

- a) El nombre, la nacionalidad y el país de residencia del donante;



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 87 de 2021

- b) la descripción, la cantidad, el valor total referencial y la moneda del donativo;
- c) el nombre del beneficiario; y
- d) la denominación legal de la entidad designada para formalizar el donativo.

4. En el caso que se presente un listado anexo de bienes, este tiene que contener los datos descritos en el inciso b) y cada hoja tiene que contar con la firma, o la media firma, de la persona encargada de aprobar el donativo puntual.

Artículo 21.1. La entidad designada para formalizar la Declaración de Mercancías para la importación de bienes procedentes de donativos puntuales, presenta a la Aduana de Control el documento que aprueba el donativo puntual.

2. Cuando se trate de donación de vehículos, se adjunta el aval emitido por el Ministerio del Transporte.

Artículo 22. La entidad designada a que se hace referencia en el apartado anterior, al efecto del llenado de la Declaración de Mercancías, consigna en los escaques o campos los datos siguientes:

- a) Escaque 36 Documentos Complementarios: DP Donativo puntual. AMV Aval del Ministerio del Transporte donación de vehículos;
- b) Escaque 39 Estimulación Fiscal: 0002;
- c) Escaque 41 Resolución Número: abreviatura de la denominación legal del organismo, por el Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, que designa las entidades para tramitar donativos procedentes de la cooperación internacional que Cuba recibe; y
- d) Escaque 53 Condición de Pago: 07 Donaciones.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LAS DONACIONES

Artículo 23. Para el control administrativo de las donaciones, se habilita por la unidad organizativa gestora un expediente para cada donativo ejecutado en el año en curso, el cual contiene lo siguiente:

- a) La comunicación de la unidad organizativa que atiende a los beneficiarios a quien resuelve para aceptar la donación;
- b) la comunicación oficial del donante o financista que realiza el ofrecimiento;



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 87 de 2021

- c) el aval del MINCEX; y
- d) la comunicación de quien suscribe a la Aduana General de la República o al Banco Central de Cuba, según se trate de donaciones de bienes o financieras, con copia al MINCEX y a la entidad importadora designada.

Artículo 24. El expediente contiene además, un resumen de la ejecución del donativo desde el ofrecimiento del donante hasta su entrega o consumición total según proceda al beneficiario final; con documentos que ratifiquen lo expuesto en el documento resumen o que se consideren necesarios para su posterior uso en caso de ser referenciado.

Artículo 25. La entidad gestora del donativo debe tener dicho expediente y un ejemplar del mismo se custodia por el Departamento.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Órgano Central, directores de las entidades subordinadas y adscriptas, presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas, de la Federación de Asociaciones Culinarias de la República de Cuba, y las cooperativas no agropecuarias autorizadas por este Organismo.

DÉSE CUENTA al Ministro del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de junio de 2021.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a 30 de septiembre de 2021.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 87 de 2021

ANEXO I: MODELO DE EJECUCION FINANCIERA DE LOS DONATIVOS PUNTUALES

EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS DONATIVOS PUNTUALES						
ORGANISMO O ENTIDAD QUE CORRESPONDE:						
UM: DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD)						
FECHA DE CIERRE: _____				TRIMESTRE: _____		
N o.	Denominación de la Donación Puntual	Referencia de la carta de aprobación	Valor Autorizado	Valor Recibido Acumulado	Donante	País de Origen
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Donaciones Puntuales						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
		TOTAL	0,00			



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 87 de 2021

ANEXO II: MODELO DE EJECUCION DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DONATIVOS PUNTUALES

EJECUCION DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DONATIVOS PUNTUALES					
ORGANISMO O ENTIDAD QUE CORRESPONDE:					
FECHA DE CIERRE: _____					
No.	Puerto de Entrada	Provincia	Destino Específico	Cant. Contenedores	Cant. TM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
...					
n					
Total				0,00	0,00